

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA RELATIVA A LA AYUDA EXCEPCIONAL PREVISTA EN EL REAL DECRETO 428/2022, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA EXCEPCIONAL DE ADAPTACIÓN PARA COMPENSAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL CONFLICTO BÉLICO EN UCRANIA EN DETERMINADOS SECTORES AGRARIOS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 7 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Resolución conjunta de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera relativa a la ayuda excepcional prevista en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

**SEGUNDO:** La mencionada Resolución incluía, diferenciado por sectores, un Anexo 1 con el listado de personas beneficiarias, unidades determinadas, así como las cuantías correspondientes; y un Anexo 2 con el listado de productores a los que se les deniega la ayuda por no haber subsanado las incidencias que afectan a su expediente, las cuales fueron notificadas en el oportuno trámite de audiencia.

**TERCERO:** Con posterioridad a la publicación de esta Resolución se ha advertido que determinados titulares que aparecen en el Anexo 2, relativo a «listado de productores con denegación de la ayuda», deben aparecer en el Anexo 1, relativo a «listado de beneficiarios definitivos», al reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, para la concesión de la ayuda.

**CUARTO:** Por ello procede publicar un listado complementario de Anexo 1 «beneficiarios definitivos de las ayudas» al reunir los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, y detraer los mismos en su caso del Anexo 2 «listado de productores con denegación de la ayuda».

**VISTOS:** El Reglamento Delegado 2022/467 de la Comisión, de 23 de marzo de 2022, por el que se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de los sectores agrarios; el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable en la materia.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/10/2022	PÁGINA 1/4
	MANUEL GOMEZ GALERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7YCJTNS2TN3Y4AD4QCYY3PCH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En virtud del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución cabe recurso de reposición o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de derecho, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 apartado primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico», se considera oportuno proceder a la revocación parcial de la Resolución conjunta de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera relativa a la ayuda excepcional prevista en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

## RESUELVO

**PRIMERO:** Proceder a la revocación parcial de la RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA RELATIVA A LA AYUDA EXCEPCIONAL PREVISTA EN EL REAL DECRETO 428/2022, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA EXCEPCIONAL DE ADAPTACIÓN PARA COMPENSAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL CONFLICTO BÉLICO EN UCRANIA EN DETERMINADOS SECTORES AGRARIOS, en lo que afecta a los productores recogidos en el anexo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación de la presente Resolución, y su anexo con los listados complementarios de beneficiarios definitivos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que las personas interesadas puedan presentar los recursos pertinente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, poniéndola a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25100.html>

**TERCERO:** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante las personas titulares de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y la documentación que los interesados estimen necesarias podrán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace: <https://ws108.juntadeandalucia.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action>, en el que para acceder



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO MANUEL GOMEZ GALERA	13/10/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7YCJTNS2TN3Y4AD4QCY3PCH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada, siempre que se haya presentado Solicitud Única en la campaña 2022.

- Mediante el trámite de Presentación Electrónica General (PEG), con certificado digital propio o de persona autorizada.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quienes no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán hacerlo en soporte papel, preferentemente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si bien, dado lo reducido de los plazos, se recomienda no utilizar este medio de presentación para evitar retrasos en la tramitación y pago de las ayudas.

Sevilla.- La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, Raquel Espín Crespo;

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Manuel Gómez Galera.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO		13/10/2022	PÁGINA 3/4
	MANUEL GOMEZ GALERA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7YCJTNS2TN3Y4AD4QCY3PCH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

**ANEXO1.E COMPLEMENTARIO: LISTADO COMPLEMENTARIO DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS – Andalucía  
SECTOR AVÍCOLA**

<b>NIF</b>	<b>CAPACIDAD MÁXIMA</b>	<b>CUANTÍA DE LA AYUDA (€)</b>
B98619943	54.999	4.800
23219255L	12.300	1.800
75415329P	26.600	2.400



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/10/2022	PÁGINA 4/4
	MANUEL GOMEZ GALERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ7YCJTNS2TN3Y4AD4QCYYPCH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	